

RESOLUCION 01
ENERO 2 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA EMPRESA FERRERA REGIONAL S.A.S. ESP S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GERENTE GENERAL (E)

En Uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Escritura Pública No. 1280 del 15 de diciembre del 2010, se constituyó la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada, constituida entre entidades públicas o territoriales, de carácter comercial con aportes públicos. La Sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal y ejercerá su objeto social en los términos de estos estatutos.

Que es función de la Junta Directiva de la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S.**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, administrar la Sociedad y por consiguiente, tendrá atribuciones para ordenar que se ejecuten o celebren los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad.

Que mediante Acta de Junta Directiva de fecha 15 de Diciembre de 2017 fue Aprobado el Presupuesto general de la **Empresa Férrea Regional SAS EFR SAS** para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.

Que el artículo tercero de la parte resolutive del Acuerdo 06 de 2017 establece según lo dispuesto en el artículo 128 de la Ordenanza 227 de 2014, El Gerente (E) de la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S.** adelantará las acciones necesarias para expedir el acto administrativo por el cual se realiza la desagregación del presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2018.

Que el artículo quinto del Acuerdo 06 faculta al Gerente General (e) para que mediante acto administrativo efectúe las correcciones de los errores aritméticos o de transcripción que pudieran presentar los detalles de las tablas de los artículos primero y segundo del Acuerdo en mención.

Que el artículo sexto facultó al Gerente General (e) para que mediante acto administrativo elabore y adopte las disposiciones generales que se requieran para la adecuada ejecución del presupuesto de la vigencia 2018.

En mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fijase el cómputo del presupuesto de ingresos de la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S.**, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2018, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$141.190.035.920) MCTE**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

CÓDIGO	RUBRÓS	VALOR
1	INGRESOS	141.190.035.920
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	96.820.439.699
1101	RECURSOS EN CAJA	3.820.439.699
1102	RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN	93.000.000.000
110201	Convenio de Cofinanciación Regiotram	93.000.000.000

**RESOLUCION 01
ENERO 2 DE 2018**

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA EMPRESA FERRERA REGIONAL S.A.S. ESP S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CÓDIGO	RUBROS	VALOR
11020101	Departamento de Cundinamarca	93.000.000.000
12	INGRESOS CORRIENTES	44.249.596.221
1201	RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN	44.249.596.221
120101	Convenio de Cofinanciación Regiotram	15.000.000.000
12010101	Departamento de Cundinamarca	15.000.000.000
120102	Convenio de Cofinanciación Transmilenio Soacha Fase II y III	29.249.596.221
12010201	Nación	14.552.133.873
12010202	Departamento de Cundinamarca	10.876.000.000
12010203	Municipio de Soacha	3.821.462.348
13	RECURSOS DE CAPITAL	120.000.000
1301	Rendimientos Financieros	120.000.000

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS**

ARTICULO 2º. Apropiase para atender los Gastos de Administración y de Operación e inversión de la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S.**, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2018, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$141.190.035.920) MCTE**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

CÓDIGO	RUBROS	VALOR
2	GASTOS	141,190,035,920
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3,273,323,923
2111	GASTO DE PERSONAL	2,722,323,923
21111	Servicios Personales Asociados a la Nomina	1,098,702,637
2111101	Sueldos personal de nomina	805,416,065
2111102	Prima de servicios	35,516,611
2111103	Prima de vacaciones	38,476,329
2111104	Prima de navidad	75,241,692
2111106	Intereses cesantías	4,711,640
2111108	Bonificación Especial de Recreación	4,474,534
2111109	Indemnizaciones (Vacaciones Despidos)	25,000,000
2111111	Vacaciones	56,374,464
2111112	Capacitación bienestar social y estímulos	30,000,000
2111113	Bonificación por servicios prestados	23,491,302
2111114	Liquidación Funcionario	0
21112	Servicios Personales Indirectos	1,335,225,797
2111201	Remuneración servicios técnicos	1,171,019,520
2111202	Honorarios	93,365,785
2111203	Honorarios Junta Directiva	35,420,246
2111204	Honorarios Órgano Consultor	35,420,246
21113	Contribuciones nomina sector privado	244,319,949
2111301	Caja de compensación familiar	39,304,661

**RESOLUCION 01
 ENERO 2 DE 2018**
**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
 PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE
 DICIEMBRE DE 2018 DE LA EMPRESA FERRERA REGIONAL S.A.S. ESP S.A.S., Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

2111302	Aportes de previsión social-pensiones	99,468,884
2111303	Aportes de previsión social-ARP	4,204,272
2111304	Aportes de previsión social-Salud	62,078,464
2111305	Aportes Fondos privados-cesantías	39,263,668
21114	Contribuciones nomina sector publico	44,075,540
2111401	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF	26,445,324
2111402	Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	17,630,216
2111403	Aportes fondos de cesantías FNA	0.00
2112	GASTOS GENERALES	551,000,000
21121	Adquisición de bienes	85,000,000
2112101	Materiales y Suministros	25,000,000
2112102	Seguros	20,000,000
2112103	Gastos varios e imprevistos	0
2112105	Compra de equipos	40,000,000
21122	Adquisición de servicios	388,000,000
2112201	Mantenimiento	16,000,000
2112202	Arrendamiento	264,000,000
2112203	Comunicaciones y Transporte	15,000,000
2112205	Servicios Públicos	40,000,000
2112209	Gastos Financieros	1,000,000
2112210	Gastos Legales	52,000,000
21123	IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	78,000,000
2112302	Industria y Comercio-ICA	3,000,000
2112303	Impuesto al Patrimonio	22,000,000
2112304	Impuesto de Renta	28,000,000
2112305	Otros Impuestos Tasas y Multas	25,000,000
2112306	Impuesto CREE	0

23	INVERSION	137,249,596,221
2301	Administración de Proyectos	137,249,596,221
230101	Proyecto Regiotram de Occidente	108,000,000,000
23010101	Aportes del departamento	108,000,000,000
2301010101	Compra de derechos sobre os estudios y diseño sobre el proyecto REGIOTRAM	27,656,974,552
2301010102	Estudios y Diseños traslado de Redes REGIOTRAM	1,500,000,000
2301010103	Gestión Predial REGIOTRAM (avalúos)	3,362,582,715
2301010104	Gestión Predial REIOTRAM (adquisiciones)	16,000,000,000
2301010105	Plan de Manejo Ambiental y Social REGIOTRAM	3,360,000,000
2301010106	Estudios y Diseños en FASE III y costo de Obra Directa REGIOTRAM	50,120,442,733
2301010107	costos financieros REGIOTRAM	6,000,000,000
230102	Proyecto Transmilenio Soacha Fase II y III	29,249,596,221
23010201	Aportes del Departamento	10,876,000,000
2301020101	Gastos Financieros	5,000,000,000
2301020102	Gestión Predial Transmilenio Soacha Fase III (avalúos)	1,100,000,000

**RESOLUCION 01
ENERO 2 DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2018 DE LA EMPRESA FERRERA REGIONAL S.A.S. ESP S.A.S., Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

2301020103	Estudios de Consultoría y asesoría para Estructuración, Obra y Operación	800,000,000
2301020104	Gestión Predial Transmilenio Soacha Fase II (Adquisición de Predios)	3,976,000,000
23010202	Aportes de la Nación	14,552,133,873
2301020201	Gestión Predial Transmilenio Soacha Fase II (Adquisición de Predios)	14,552,133,873
23010203	Aportes del Municipio	3,821,462,348
2301020301	Gestión Predial Transmilenio Soacha Fase II (Adquisición de Predios)	3,821,462,348
24	Disponibilidad Final	667,115,776

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales de la presente Resolución, son complementarias a la Ordenanza 227 de 2014 y deben aplicarse en armonía con estas.

DE LOS INGRESOS

ARTICULO 4o. Los compromisos y las obligaciones de la Empresa correspondientes a los ingresos provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTICULO 5o. Los rendimientos financieros que generen los recursos de los Convenios de Cofinanciación serán reintegrados a cada una de las entidades sea del Orden Nacional, Departamental o Municipal o cuando el aportante lo autorice serán utilizados para el financiamiento del mismo, en especial aquellos relacionados con la administración del proyecto.

DE LOS GASTOS

ARTICULO 6o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Este documento es un requisito de ejecución del contrato o convenio.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo a los recursos de la Empresa que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 7o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

**RESOLUCION 01
ENERO 2 DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2018 DE LA EMPRESA FERRERA REGIONAL S.A.S. ESP S.A.S., Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 8o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Gerente como ordenador del gasto responderá disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta resolución.

ARTICULO 9o. Toda provisión de empleo deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal establecida por la junta Directiva. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 10o. Las obligaciones por concepto de servicios personales directos, servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2018, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 11o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley, o los Acuerdos de la Junta Directiva no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTICULO 12o. El Gerente como ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que registrará la constitución y funcionamiento de la caja menor y la utilización de los avances.

ARTICULO 13o. El Gerente como ordenador del gasto de la Empresa deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTICULO 15o. Autorízase al Representante Legal de la Empresa para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 16o. En cualquier mes del año fiscal, el Gerente, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

**RESOLUCION 01
ENERO 2 DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2018 DE LA EMPRESA FERRERA REGIONAL S.A.S. ESP S.A.S., Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- 1) Que se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
- 2) Que no se perfeccionen los recursos de convenios suscritos y presupuestados.

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 18o. La Empresa deberá llevar el registro y el control de la Ejecución Presupuestal y enviará los informes a las entidades conforme a los términos de la Ley.

ARTICULO 19o. El Gerente queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en la presente resolución. Además podrá celebrar contratos, convenios inter - administrativos, de comodato, de administración del espacio público y en general todos aquellos contratos que sean necesarios para la buena marcha de la Empresa.

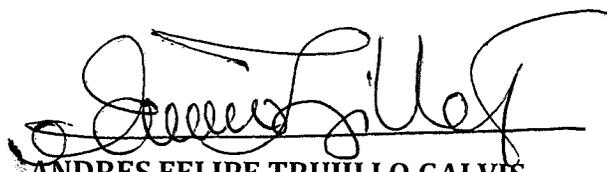
ARTICULO 20o. El Gerente queda facultado para adicionar el Presupuesto de la Empresa de la vigencia 2018, cuando se perciban recursos asignados mediante actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos de entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal. Cuando los recursos no tengan destinación específica se requiere autorización previa de la Junta Directiva.

Igualmente se autoriza al Gerente para que, a más tardar el 30 de enero de 2018, modifique el presupuesto de la Empresa, con los recursos provenientes de la disponibilidad final del ejercicio presupuestal de la vigencia 2017, es decir con la diferencia entre los recaudos y los pagos efectivamente realizados en dicho año.

ARTICULO 21o: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.


ANDRES FELIPE TRUJILLO GALVIS
Gerente General (e) 

Proyecto: YOLANDA ROMERO/Asesora de Gerencia 
Aprobó: NACIR YABOR MOTTA/Director de Asuntos Legales y Corporativos